

Novedades Jurídicas
“Fisco de la Provincia de Buenos Aires contra Raso Francisco.
Sucesión y otros sobre Apremio”
Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.¹

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictó sentencia definitiva en el marco de la causa “*Fisco de la Provincia de Buenos Aires contra Raso Francisco. Sucesión y otros. Sobre Apremio*” (el “Fallo”). En el Fallo, la Suprema Corte analiza la constitucionalidad del artículo 21 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires que consagra la responsabilidad, solidaria e ilimitada, de los directores y gerentes por las deudas fiscales de las personas jurídicas a las que representan.

Luego de analizar las diferentes cuestiones fácticas, la Suprema Corte concluye que el artículo en cuestión es inconstitucional por cuanto contradice el régimen de responsabilidad para directores y gerentes que establece la norma de fondo, es decir la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En este sentido, citando jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto de la imposibilidad que tienen las provincias de legislar sobre cuestiones reservadas a la Nación, se declara la inconstitucionalidad del artículo 21 del Código Fiscal.

Como consecuencia de lo resuelto por la Suprema Corte, ARBA se vería impedida de iniciar acciones de cobro de impuestos provinciales contra los directores y/o gerentes de sociedades deudoras, sin que exista un hecho concreto que haga nacer la responsabilidad del director o gerente. Si bien los alcances de la sentencia se limitan al caso analizado por la Suprema Corte, el Fallo importa un límite concreto al accionar de ARBA.

¹ El contenido de este informe es de carácter informativo y no debe ser considerado como asesoramiento legal o impositivo. Gonzalez & Ferraro Mila deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de este documento deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.